



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nro. 142 2025-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **22 ABR 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 213-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 09 de abril del 2025, el Informe N° 289-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 27 de marzo de 2025, el Informe N° 060-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 18 de marzo de 2025, el Informe N° 214-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 13 de marzo de 2025, expediente con registro de Tramite Documentario N° 001664-2025, presentado por el Mario Cesar Miranda Rojas, y Noel Miranda Rojas, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, se ha reconocido que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada, por la ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Artículo 2, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1, numeral 1.1 de la citada norma estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 534-2022-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 27 de octubre del 2022, se dispuso reconocer a favor de Maura Rojas Silva Viuda de Miranda, Noel Miranda Rojas, y Mario Cesar Miranda Rojas, el pago por compensación Adicional diaria por Refrigerio y Movilidad, en representación de Q.E.V.F. Cesar Miranda Quispe, ex servidor cesante y jubilado de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, en merito al proceso judicial signado con el N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01, según el siguiente detalle:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a MAURA ROJAS SILVA VIUDA DE MIRANDA, NOEL MIRANDA ROJAS, y MARIO CESAR MIRANDA ROJAS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS según registro de sucesión intestada definitiva inscrita en la Partida N° 11515502, de la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa, de la Oficina Registral de Arequipa, en representación de Q.E.V.F. CESAR MIRANDA QUISPE, ex servidor cesante y jubilado de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura, a efecto de proceder con el pago por compensación Adicional diaria por Refrigerio y Movilidad reconocido en el PROCESO JUDICIAL signado con el N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01; debiendo para ello tenerse en



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

consideración la actualización del monto de adeudo según SIAF que asciende a la suma de S/ 257,717.39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 391100 SOLES), siendo distribuidos de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL SALDO ACTUALIZADO – SIAF S/ 257,717.39/3
MAURA ROJAS SILVA VIUDA DE MIRANDA	S/ 85,905.7966666667
NOEL MIRANDA ROJAS	S/ 85,905.7966666667
MARIO CESAR MIRANDA ROJAS	S/ 85,905.7966666667
TOTAL	S/ 257,717.39

Que, a través del expediente con registro de Tramite Documentario N° 001664-2025, presentado por el solicitante Mario Cesar Miranda Rojas, y Noel Miranda Rojas, se solicita su reconocimiento como herederos y pago de deuda social, adjunta: copia certificada de acta de protocolización notarial N° 1321-2024/NC de Sucesión Intestada, suscrita por Hugo Julio Caballero Laura, Notario de Arequipa, de fecha 17 de diciembre del 2024, inscrita en la partida registral N° 11605076, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa; copia de Resolución Gerencial N° 534-2022-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 27 de octubre del 2022; copia de DNI N° 23914705, de Maura Rojas Silva VDA de Miranda; copia de DNI N° 23918318, de Mario Cesar Miranda Rojas; copia de DNI N° 29693104, de Noel Miranda Rojas, copia certificada del acta de defunción de Maura Rojas Silva Viuda de Miranda, otorgada por RENIEC¹;

SOBRE LA DEUDA SOCIAL

Que, en virtud del Informe N° 214-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 13 de marzo del 2025, la Unidad No Estructurada de recursos Humanos, solicita a la Oficina de Administración, que el expediente sea remitido a la Unidad No Estructurada de Tesorería, a fin de que se valide y actualice el monto final de la deuda social, para lo cual deberá alcanzar en un cuadro el nuevo prorrateo entre los 2 herederos universales restantes que figuran inscritos en la sucesión intestada y partida registral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 060-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 18 de marzo de 2025, la Unidad No Estructurada de Tesorería, ha precisado que respecto a los pagos efectuados a la titular de la deuda social Sra. Maura Rojas Silva Vda. de Miranda, a la fecha los saldos a pagar, según la información del aplicativo de pagos registrados de Sentencias Judiciales en Ejecución, es según el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO (DUDA SOCIAL)	DEUDA TOTAL	PAGO A CUENTA ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
MAURA ROJAS SILVA VDA. DE MIRANDA	S/ 85,905.81	S/ 12,000.00	S/ 73,905.81

Que, el artículo 660° del Código Civil, precisa que, desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante;

Que, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;

Que, de otro lado, al fallecimiento del causante, serán sus herederos los encargados de la percepción de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, en tal sentido, siendo la sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede

¹ Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente);

Que, en atención a las normas antes señaladas, y visto el expediente administrativo con registro de Tramite Documentario N° 001664-2025, presentado por Mario Cesar Miranda Rojas, y Noel Miranda Rojas, se puede comprobar que mediante el acta de protocolización notarial de Sucesión Intestada, N° 1321-2024/NC, suscrita por Hugo Julio Caballero Laura, Notario de Arequipa, de fecha 17 de diciembre del 2024, inscrita en la partida registral N° 11605076, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, se ha declarado el fallecimiento intestado de, Maura Rojas Silva Viuda De Miranda identificada con D.N.I. N° 23914705, quien falleció el 29 de octubre del 2024, teniendo como lugar de fallecimiento y ultimo domicilio la ciudad de Arequipa; y declarándose como herederos legales a Noel Miranda Rojas y Mario Cesar Miranda Rojas, como hijos superstites de la causante;

Que, en merito al acta de defunción, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el deceso de Q.E.V.F. Sra. Maura Rojas Silva Viuda De Miranda, fallecida el 29 de octubre del 2024;

Que, en tal sentido, considerando el acta de protocolización notarial de Sucesión Intestada, N° 1321-2024/NC, de fecha 17 de diciembre del 2024, extendida por Hugo Julio Caballero Laura, Notario de Arequipa, inscrita en la partida registral N° 11605076, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, que declara como herederos legales de Q.E.V.F. Maura Rojas Silva Viuda De Miranda, a Noel Miranda Rojas y Mario Cesar Miranda Rojas, como hijos superstites de la causante. El saldo de deuda social que corresponde a dicha causante, en la suma de S/ 73,905.81 (setenta y tres mil novecientos cinco con 81/100 soles), debe ser repartida entre dichos herederos de manera proporcional conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	SALDO ACTUALIZADO A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE MAURA ROJAS SILVA VIUDA DE MIRANDA S/ 73,905.81
NOEL MIRANDA ROJAS	S/ 36,952.905
MARIO CESAR MIRANDA ROJAS	S/ 36,952.905

Que, por lo expuesto, se puede concluir que, en atención a la Resolución Gerencial N° 534-2022-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 27 de octubre del 2022, y a causa del fallecimiento de Q.E.V.F. Maura Rojas Silva Viuda De Miranda, el saldo de la deuda social que le corresponde a dicha causante (pago de compensación Adicional diaria por Refrigerio y Movilidad reconocido, en representación de Q.E.V.F. Cesar Miranda Quispe "ex servidor cesante y jubilado de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura", proceso judicial N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01), debe ser repartida a sus herederos, Noel Miranda Rojas y Mario Cesar Miranda Rojas (hijos superstites de la causante) de manera proporcional, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ADEUDO ACTUALIZADO A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE MAURA ROJAS SILVA VIUDA DE MIRANDA S/ 73,905.81
NOEL MIRANDA ROJAS	S/ 36,952.905
MARIO CESAR MIRANDA ROJAS	S/ 36,952.905
TOTAL	S/ 73,905.81

Que, mediante Opinión Legal N° 213-2025- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 09 de abril del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se opinó declarar procedente reconocer a Noel Miranda Rojas y Mario Cesar Miranda Rojas, como herederos legales de Q.E.V.F. Maura Rojas Silva Viuda De Miranda, en merito al acta de protocolización notarial de Sucesión Intestada, N° 1321-2024/NC, de fecha 17 de diciembre del 2024, extendida por Hugo Julio Caballero Laura, Notario de Arequipa, inscrita en la partida registral N° 11605076, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa. A efectos de proceder con el pago del saldo de deuda social que le corresponde a la causante, suma que asciende a S/ 73,905.81 (setenta y tres mil novecientos





"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

cinco con 81/100 soles), repartida de **manera proporcional** entre dichos herederos. En concordancia con la Resolución Gerencial N° 534-2022-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 27 de octubre del 2022:

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal; Administración; Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en Uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Noel Miranda Rojas y Mario Cesar Miranda Rojas, como **herederos legales de Q.E.V.F.** Maura Rojas Silva Viuda De Miranda, en merito al Acta de Protocolización Notarial de Sucesión Intestada N° 1321-2024/NC, de fecha 17 de diciembre del 2024, extendida por Hugo Julio Caballero Laura, Notario de Arequipa, inscrita en la partida registral N° 11605076, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa. **A efectos de proceder con el pago del saldo de deuda social que le corresponde a la causante, en la suma de S/ 73,905.81** (setenta y tres mil novecientos cinco con 81/100 soles), repartida de **manera proporcional** entre dichos herederos. En concordancia con la Resolución Gerencial N° 534-2022-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 27 de octubre del 2022; conforme los fundamentos de la presente Resolución, y en atención al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ADEUDO ACTUALIZADO A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE MAURA ROJAS SILVA VIUDA DE MIRANDA. S/ 73,905.81
NOEL MIRANDA ROJAS	S/ 36,952.905
MARIO CESAR MIRANDA ROJAS	S/ 36,952.905
TOTAL	S/ 73,905.81

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco que, en coordinación con las áreas pertinentes, prosiga con los trámites correspondientes en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, en atención a los fundamentos de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los interesados e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
 Ing. Armando Yucra Soto
 GERENTE REGIONAL

